



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: ADOPCIÓN DE MAYORES
SOLICITANTE: JAVIER FRANCISCO FAILLACE MEJIA
RADICACION: 54-001-31-60-005-2021-00080-00
ASUNTO: INADMISIÓN
FECHA DE PROVIDENCIA: 16 de marzo de 2021

SE INADMITE el escrito de demanda a folios 1 al 3, para que la parte solicitante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en la siguiente causal:

☒ Los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones no están debidamente determinados, clasificados o numerados (Arts. 90.1 y 82.5 CGP)

En cuanto al hecho segundo, se necesita dar información acerca de lo que manifiesta la madre LEONOR ZAPATA SANGUINO, con respecto a lo que el apoderado del solicitante afirma “ha actuado en calidad de padre de familia”.

se necesita que informe con quien actualmente esta conviviendo la señora LEONOR ZAPATA SANGUINO Y el señor JAVIER FRANCISCO FAILLACE MEJÍA.

En cuanto al hecho tercero, se hace preciso que complete la información suministrada, debido que no se hace entender cuando dice “mi poderdante convivió con la señora ALEXANDRA GUATIBONZA ZAPATA...” ya que se necesita aclaración con respecto a la calidad de convivencia o relación afectiva, durante los años 2011-2014.

Debe informar el lugar de domicilio actual de la joven ALEXANDRA GUATIBONZA ZAPATA, ya que en el escrito de demanda no se logra precisar si esta viviendo en la ciudad de Bucaramanga, debido a sus estudios universitarios o en Cúcuta.

En toda la demanda se hecha de menos, lo que manifiesta la madre de la joven, es necesario que los hechos se aclaren en cuanto a modo tiempo y lugar de la convivencia de la joven con la madre y con el adoptante, con quien a convivido? desde cuando hasta cuando y en que lugares. Hoy con quien convive y en donde?

RECONÓZCASELE PERSONERÍA al Dra.TANIA GARCIA PEÑA, identificado con la C.C No.1.090.478.488 y T.P. 288.624 del C.S.J como apoderada, del demandante, para los fines y efectos de los poderes conferidos.

El presente se notifica por estado que de conformidad con el art. 9 del decreto 806 de 2020, se fija virtualmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO
CUCUTA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No **044** de fecha **17/03/2021** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G. del P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

506971175350b53d3746de3d7add4d249a3d732eef69449534a5687a61731e2a

Documento generado en 16/03/2021 01:51:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>